



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO

042

DE 19

(FEB. 28 1958)

Por el cual se organiza en el presente año la Feria Regional de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. 1o.- La Junta Organizadora de la IX Feria Exposición Ganadera que habrá de celebrarse en esta ciudad, en el presente año, estará integrada así:

Por el Sr. Gobernador del Departamento, Presidente Honorario.-

Por el Sr. Alcalde de la ciudad, quien la presidirá.-

Por Dn. Apolinar Pineda, Presidente Honorario.-

Por un Delegado del señor Gobernador del Departamento.-

Por los señores: Coronel CARLOS GOMEZ ARENAS, Dr. GERARDO SILVA VALDERRAMA, Dn. JULIO MARTIN ACEVEDO DIAZ, Gral. OCTAVIO MUTIS, Dr. LUIS AU-RELIO DIAZ, Dr. HERNANDO SUAREZ MANTILLA, Dn. EFRAIN JACOME, Dr. JAIME ARDILA CASAMITJANA, Dr. JORGE ALARCON R, Dr. JORGE ORDUZ ARDILA, Dr. ERNESTO SAN MIGUEL GARCIA, y Dn. ALFONSO ARENAS SANCHEZ, como Principales, y como Suplen-tes los señores Dn. EUGENIO SERRANO PLATA, Dn. BERNARDO MUTIS ARENAS, Dn. RAFAEL A. GALVIS, Dn. GUILLERMO RANGEL, Dr. ENRIQUE BARCO GUERRERO, Dn. ARMANDO PUYANA, Dn. FLORINDO MAROCCO, Dn. GUILLERMO ISAZA, Dn. RAFAEL PEREZ MARTINEZ, Dn. ALFREDO FIGUEROA, Dn. ALVARO PEREZ ESCALANTE, y Don ALFONSO MANTILLA.- Serán además Delegados Especiales de la prensa hablada y escrita, el Dr. JUAN CRISTOBAL MARTINEZ, Dr. ALEJANDRO GALVIS GALVIS, y el Dr. RAFAEL ORTIZ GONZALEZ, Dn. FRANCISCO BUENO BURGOS, Dn. GUSTAVO SORZANO y Dn. MANUEL SERRANO GOMEZ, o a quien ellos comisionen como sus representantes.-

Art. 2o.- Los gastos que demande la organización y realización de la Feria, se atenderán con los aportes de La Nación, el Departamento y el Municipio, lo mismo que con la contribución de los diversos gremios interesados en el certamen, y con los ingresos que La Junta de Ferias establezca para tal fin.-

Art. 3o.- Los ganados que se presenten en La Feria deberán traer el correspondiente certificado de vacunación anti-aftosa expedido por un médico veterinario al servicio del Ministerio de Agricultura, y la marca que se ha establecido por dicho Ministerio para efectos de control.-

Art. 4o.- Las contravenciones a lo dispuesto en el artículo anterior, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 00960 expedida por el Ministerio de Agricultura el veintinueve de Julio de 1.953.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedido en Bucaramanga, a FEB. 28 1958

Alcalde,



MANUEL REYES CANCINO

El Secretario de Gobierno,



RAUL A. RODRIGUEZ A.